# PROYECTO DE PLIEGO

# LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-036-2022

## 1. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS– USPEC, pone a disposición de los interesados el proyecto de anexo de condiciones generales de participación para la selección de los contratistas encargados de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.**"

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/, en adelante SECOP II

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas, así como la experiencia que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso.

El proponente debe analizar cuidadosamente el proyecto anexo de condiciones generales de participación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas en el cronograma.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el anexo de condiciones generales de participación, y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

Los proponentes deben tener en cuenta las condiciones e información contenida en los siguientes documentos: aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/, en adelante SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará por la USPEC, en estricto cumplimiento de lo normado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, la USPEC, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y cargar su propuesta a la plataforma del SECOP II del proceso de selección, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por último, deben tenerse en cuenta las **FECHAS y HORAS** previstas en el cronograma del proceso de selección a disposición del público, en el Sistema Electrónico **– SECOP II.** http://www.colombiacompra.gov.co/

# 2. ASPECTOS GENERALES

## 2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La USPEC suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

## 2.3 COMUNICACIONES - PUBLICACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, la USPEC realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de selección **efectuadas por canales distintos al mencionado** NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** de la plataforma del SECOP II.

**Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.**

## 2.4 REVISIÓN PROPUESTAS

Las personas interesadas en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, durante el traslado del informe de evaluación a través del SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica **http://www.colombiacompra.gov.co**

## 2.5 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

## 2.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas, incluida la oferta por el proponente para efectos del proceso de selección deben ser aportados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano.

El Proponente adjudicatario deberá presentarlos en traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

## 2.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior, deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ **Apostilla:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de

1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

- ✓ **Legalización:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

- ✓ **Consularización:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- ✓ **Los títulos de pregrado y/o posgrado otorgados en el exterior:**

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio Colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

- ✓ **Excepciones de consularización y apostille:**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

## 2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe

convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 2.9 PARTICIPANTES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley 4170 de 2011, son: 1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación; 2. Colombia Compra Eficiente; 3. Los oferentes en los Procesos de Contratación; 4.Los contratistas; 5. Los supervisores; 6. Los interventores. 7. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la Ley.

## 2.10 MANIFESTACIÓN DE MIPYMES

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso, el mismo **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES.

## 2.11 SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)” Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se

señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

En el marco del proceso de selección, la USPEC aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**NOTA: EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN**.

## 2.12 DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

Una vez adjudicado el proceso de selección, los adjudicatarios deberán allegar a través de la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

**Certificación Bancaria:** En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y en la cual acredite que es el beneficiario, activa, vigente y actualizada a la fecha.

**Registro Único Tributario:** Deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado conforme a la Resolución No. 139 de 2012.

Lo anterior, no aplica para Consorcios y Uniones Temporales quienes lo deberán presentar posterior al acto administrativo de adjudicación.

## 2.13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* (…)

En su numeral 1. **Licitación pública**. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública.**

## 2.14 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

De conformidad con en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección se adelantará AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, la cual se realizará en las instalaciones de USPEC, Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, Bogotá D.C., y/o de manera virtual según las condiciones actuales de pandemia, en la fecha y horas establecida en el Cronograma de la plataforma SECOP II, de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal

requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el **SECOP II** con antelación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 2.15 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PLATAFORMA SECOP II.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar y descargar los documentos asociados al mismo, través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/

## 2.16 CIERRE DEL PROCESO

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalados en el cronograma de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.** En caso de presentarse alguna indisponibilidad deberá ser notificada conforme a lo señalado en la GUIA, tanto a la entidad dentro del horario establecido, como a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Se debe anexar en cada sobre los documentos de verificación de requisitos habilitantes – puntaje y oferta económica, tal como se indica en la plataforma del **SECOP II.**

**NOTA: EN CASO DE NO ENCONTRARSE EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SE PROCEDERÁ A APLICAR LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

## 2.17 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.**

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Para acreditar este factor adicional a lo contemplado, se validará la información, con la Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de persona natural, acompañada del RUT.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Se carga un modelo que sirve de guía para la autorización.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campensina, familiar y comunitaria en los mercados de compras publicad de alimentos.** El puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

**13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 1.** Con los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,

2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**NOTA 2:** El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, los requisitos soporte de cada criterio, para ello se cargan unas guías que serán como instrumento de borrador para el caso de certificaciones que pueden tener como referencia. Todos los documentos deberán ser cargados en un comprimido en la plataforma SECOP II

**NOTA 3:** En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 2.18 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.

Los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deben encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en el numeral 15º de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5., del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas

que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia[1].

### 2.18.1 Conflicto de interés

- ✓ Las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.

- ✓ Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios, en la estructuración de cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

## 2.19 ADJUDICACIÓN

De conformidad con en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección se adelantará ***AUDIENCIA PÚBLICA,*** *mediante resolución motivada, que se entenderá notificada a los proponentes favorecidos en dicha audiencia,* la cual se realizará en de forma virtual o presencial, en la fecha y horas establecida en el Cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

- ✓ En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

[1] Con el fin de que los proponentes y contratistas conozcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades deberán consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página Colombia Compra Eficiente.

- ✓ La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
- ✓ Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
- ✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
- ✓ La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el **SECOP** con antelación.
- ✓ El acto administrativo de adjudicación es **irrevocable** y obliga, tanto a la Entidad como a los adjudicatarios, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 2.20. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información requerida que deba consignarse en los formatos y anexos del pliego de condiciones, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación a la plataforma del SECOP II.

**TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN ESTOS.**

## 2.21. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LA USPEC recibirá solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por LA ENTIDAD y publicadas en el Portal Único de Contratación (SECOP II). Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de Condiciones.

La entidad, no atenderá consultas **personales**.

## 2.22. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso serán publicados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.**

## 2.23 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar o descargar el anexo de condiciones generales de participación en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.**

## 2.24 ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los anexos mencionados en el presente pliego de Condiciones serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co/ los cuales forman parte de este pliego de Condiciones.

## 2.25 DECLARATORIA DE DESIERTA

La USPEC, declarará desierto el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- ✓ No se presenten Ofertas.

- ✓ Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones y anexo de condiciones generales de participación.

- ✓ Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

- ✓ El representante legal de la USPEC o su delegado no acojan la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

- ✓ Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la **plataforma del SECOP II**.

Contra el acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

## 2.26 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la **Licitación Pública** se debe surtir audiencia de asignación de riesgos, igualmente si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.
En consecuencia, de las observaciones que realicen los interesados en dicha audiencia pública, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.
Por lo anterior, la USPEC realizará la audiencia de riesgos de forma virtual, en la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y bajo las siguientes consideraciones:

- ✓ La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al interesado que así lo solicite, para que realice las observaciones que sobre los riesgos del proceso tenga.

- ✓ Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por los interesados, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

- ✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

## 3. DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

| | |
|---|---|
| **ACUERDOS COMERCIALES** | Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. |
| **ADENDAS** | Es la modificación que se realiza de las condiciones del proceso, la cual se surte a través de la Plataforma SECOP II y modifica los pliegos de condiciones, o alguno de sus anexos. |
| **BIENES NACIONALES** | Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. |
| **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. |

| | |
|---|---|
| **CRONOGRAMA** | Es el señalado por la entidad estatal a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), donde se establecen las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas se deben llevar a cabo. |
| **SECOP** | Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007. |
| **RUP** | Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión final de la USPEC, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **ANEXOS** | Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo. |
| **CONTRATISTA** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a la USPEC por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones. |
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. |

| | |
|---|---|
| **REDONDEO** | Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.<br><br>- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:<br><br>✓ Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.<br>Ejemplo 1: 12,546891 = 13.<br>Ejemplo 2: 12,500891 = 13.<br><br>✓ Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.<br>Ejemplo 1: 12,499891 = 12.<br>Ejemplo 2: 12,407891 = 12. |
| **GLOSARIO DEL PROCESO** | Remítase al Anexo 01 GLOSARIO 2021, para las definiciones respectivas dentro del alcance contractual que nos ocupa en este proceso. |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**4.1.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato relacionada en el Estudio Previo.**

Ver numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTUDIO PREVIO.

## 4.2 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

### 4.2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Suministrar el servicio de alimentación para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, dicha contratación se llevará a cabo por el sistema de precios por ración (desayuno, almuerzo, cena, refrigerio nocturno), con el objeto de cumplir los fines estatales y legales encomendados a través de los respectivos actos administrativos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

Para lograr el objeto del proceso de contratación, la entidad adelantó un análisis basado en la georreferenciación y ubicación de los establecimientos de reclusión en los que actualmente se realiza la provisión de la alimentación, ajustado a la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, particularmente la organización de los centros de reclusión por zonas del país establecida en el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 4151 de 2011, los artículos 29 y 30 ibídem, desarrollada en las Resoluciones 2313 de 1994 y 2122 de 2012, y agrupados en seis regionales.

### 4.2.2 GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**TABLA No. 1. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS.**

| GRUPO | REGIONAL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO_ESTABLECIMIENTO | NOMBRE_ESTABLECIMIENTO | RACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUA | ERON | CPMSTUL TULUA | 1444 |
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI 4 PLAZUELA | 2 |
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI 7 TRANSVERSAL | 1 |
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI3 AGUACLARA | 74 |
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI 9 PALO BONITO | 4 |
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | ROLDANILLO | ERON | EPMSC ROLDANILLO | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | ROLDANILLO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DE ROLDANILLO | 58 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | ERON | CPAMSPY POPAYAN | 2390 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | PIENDAMO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PIENDAMO | 5 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP SUR BARRIO BOLIVAR | 91 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | EL TAMBO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TAMBO | 5 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | MORALES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MORALES | 1 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | GUAPI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GUAPI | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | TIMBIQUI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TIMBIQUI | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BELLO HORIZONTE | 51 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 29 "GR ENRIQUE ARBOLEDA CORTES" | 7 |
| 1 | OCCIDENTE | PUTUMAYO | MOCOA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP MOCOA | 54 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | ERON | DE POPAYAN | 127 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP ARCELETAS URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) | 52 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | TIMBIO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP TIMBIO | 6 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | SOTARA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP SOTARA | 3 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | COCONUCO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP COCONUCO | 2 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | PURACE | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP PURACE | 1 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | IPIALES | ERON | EPMSC IPIALES | 984 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | IPIALES | UNIDAD TACTICA | GRUPO DE CABALLERÍA NO 3 "GR. JOSO MARIA CABAL" | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | TUQUERRES | ERON | EPMSC TUQUERRES | 148 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | EL BORDO | ERON | EPMSC EL BORDO | 136 |
| 1 | OCCIDENTE | CAUCA | EL BORDO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP EL BORDO | 18 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ERON | EPMSC PASTO | 866 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAUCA | 0 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP-PASTO | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP PERMANENTE | 111 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP URI FISCALIA | 111 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP NORTE | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP SIJIN | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP SUBPO-CATAMBUCO | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PASTO SP ENCANO | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PASTO RME – NARIÑO | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PASTO E YACUANQUER | 0 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | PASTO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C NO 23 GR "RAMON ESPINA" | 3 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | TUMACO | ERON | EPMSC TUMACO | 420 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | TUMACO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TUMACO | 142 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | TUMACO | UNIDAD TACTICA | BRIGADA DE INFANTERIA No 4 | 2 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | TUMACO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUO HOSPITAL SAN ANDRES | 83 |
| 1 | OCCIDENTE | NARIÑO | TUMACO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION DE GUARDACOSTAS | 11 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ERON | EPMSC CALI | 5174 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FLORA | 45 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FRAY DAMIAN | 379 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO | 34 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA JUNIN | 19 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA RIVERA | 40 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LOPEZ | 17 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL | 27 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA AGUABLANCA | 18 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FLORESTA | 93 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GUABAL | 116 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LIMONAR | 58 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MELENDEZ | 27 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EL DIAMANTE | 88 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LO MANGOS | 107 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA VALLADO | 0 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MARIANO | 84 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DESEPAZ | 77 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA YUMBO | 88 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LA MARIA | 4 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO | 10 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TERMINAL | 0 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SULTANA | 21 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LIDO | 47 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | SEVILLA | ERON | EPMSC SEVILLA | 125 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | SEVILLA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SEVILLA | 36 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CAICEDONIA | ERON | EPMSC CAICEDONIA | 111 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CAICEDONIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAICEDONIA | 17 |
| 2 | OCCIDENTE | CAUCA | BOLIVAR | ERON | EPMSC BOLIVAR | 191 |
| 2 | OCCIDENTE | NARIÑO | UNION | ERON | EPMSC LA UNION | 82 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CALI | CPAMS | EJECA | 37 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUGA | ERON | EPMSC BUGA | 884 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP-BUGA CAI DIVINO NINO | 95 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP BUGA | 0 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | DAGUA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP DAGUA | 33 |
| 2 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUGA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 3 "BATALLA DE PALACE" | 0 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | JAMUNDI | ERON | COJAM JAMUNDI | 4721 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | JAMUNDI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA JAMUNDI | 59 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ERON | EPMSC BUENAVENTURA | 438 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MARTE BUENAVENTURA | 250 |
| 3 | OCCIDENTE | CAUCA | SILVIA | ERON | EPMSC SILVIA | 113 |
| 3 | OCCIDENTE | CAUCA | PUERTO TEJADA | ERON | EPMSC PUERTO TEJADA | 97 |
| 3 | OCCIDENTE | CAUCA | PUERTO TEJADA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PUERTO TEJADA | 65 |
| 3 | OCCIDENTE | CAUCA | SANTANDER DE QUILICHAO | ERON | EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO | 375 |
| 3 | OCCIDENTE | CAUCA | SANTANDER DE QUILICHAO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP SANTANDER DE QUILICHAO - CENTRO | 44 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | OCCIDENTE | CAUCA | SANTANDER DE QUILICHAO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP LIMONAR | 54 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CARTAGO | ERON | EPMSC CARTAGO | 499 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CARTAGO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 "VENCEDORES" | 0 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | CARTAGO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BERLIN | 62 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | UNIDAD TACTICA | ARBUE | 0 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | ERON | CPAMSPAL PALMIRA | 2257 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA COMANDO SUR DE POLICIA | 231 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 3 CR AGUSTIN CODAZZI | 0 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ESTACION DE POLICIA | GUARDACOSTAS | 35 |
| 3 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | UNIDAD TACTICA | BACAM M2 BUENAVENTURA | 2 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | NEIVA | ERON | EPMSC NEIVA | 1527 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | NEIVA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA NEIVA | 86 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | NEIVA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO.9 "CACICA GAITANA" | 3 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | LA PLATA | ERON | EPMSC LA PLATA | 354 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | GARZON | ERON | EPMSC GARZON | 331 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | GARZON | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 26 "CACIQUE PIGOANZA" | 0 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | PITALITO | ERON | EPMSC PITALITO | 980 |
| 4 | CENTRAL | HUILA | PITALITO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 27 "MAGDALENA" | 3 |
| 4 | CENTRAL | CAQUETA | FLORENCIA | ERON | EPMSC FLORENCIA | 728 |
| 4 | CENTRAL | CAQUETA | FLORENCIA | ERON | EP FLORENCIA LAS HELICONIAS | 1392 |
| 4 | CENTRAL | CAQUETA | FLORENCIA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INGENIEROS NO 12 "CR. LIBORIO MEJIA" | 0 |
| 4 | CENTRAL | CAQUETA | FLORENCIA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 12 GR " FERNANDO SERRANO | 4 |
| 4 | CENTRAL | CAQUETA | SAN VICENTE DEL CAGUAN | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 36 "CAZADORES" | 0 |
| 4 | CENTRAL | PUTUMAYO | VILLA GARZON | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 25 "ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ" | 1 |
| 4 | CENTRAL | TOLIMA | PURIFICACION | ERON | CPMSPUR PURIFICACION | 98 |
| 4 | CENTRAL | TOLIMA | GUAMO | ERON | EPMSC EL GUAMO | 99 |
| 4 | CENTRAL | TOLIMA | GUAMO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GUAMO | 41 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | GUADUAS | ERON | EP GUADUAS LA ESPERANZA | 2983 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | VILLETA | ERON | EPMSC VILLETA | 79 |
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | CHAPARRAL | ERON | EPMSC CHAPARRAL | 220 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | CHAPARRAL | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MONTAÑA NO 17 "GR JOSE DOMINGO CAICEDO" | 0 |
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | CHAPARRAL | ESTACION DE POLICIA | CHAPARRAL | 15 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | FUSAGASUGA | ERON | CPMSFUS FUSAGASUGA | 161 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | FUSAGASUGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA POLICIA NACIONAL DISTRITO FUSAGASUGA | 42 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | FUSAGASUGA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 39 "SUMAPAZ" | 1 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | GIRARDOT | ERON | EPMSC GIRARDOT | 801 |
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | MELGAR | ERON | CPMSMEL MELGAR | 117 |
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | MELGAR | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MELGAR | 18 |
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | ESPINAL | ERON | CPMS ESPINAL | 1001 |
| 5 | CENTRAL | TOLIMA | ESPINAL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP ESPINAL | 51 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | ZIPAQUIRA | ERON | EPMSC ZIPAQUIRA | 227 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | ZIPAQUIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ZIPAQUIRA EP | 45 |
| 5 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | CAJICA | ESTACION DE POLICIA | CAJICA | 18 |
| 6 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ERON | COBOG BOGOTA LA PICOTA | 8377 |
| 6 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | UNIDAD TACTICA | GRUPO DE CABALLERÍA NO.10 "TEQUENDAMA" | 1 |
| 6 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES | 0 |
| 6 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | CPAMS | EJART (BATALLON DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES) | 39 |
| 6 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 13 GR "TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA" | 0 |
| 6 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | CPAMS | EJEPO (BATALLON DE POLICIA MILITAR NO 13 GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA) | 24 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ERON | CPMS BOGOTA LA MODELO | 4426 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | UNIDAD TACTICA | ARBOG | 1 |
| 7 | CENTRAL | BOYACA | CHIQUINQUIRA | ERON | CPMS CHIQUINQUIRA | 446 |
| 7 | CENTRAL | BOYACA | CHIQUINQUIRA | UNIDAD TACTICA | BATALLON DE INFANTERIA NO. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE" | 0 |
| 7 | CENTRAL | BOYACA | MONIQUIRA | ERON | CPMSMOQ MONIQUIRA | 101 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | GACHETA | ERON | CPMSGAC GACHETA | 62 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | UBALA | UNIDAD TACTICA | BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO. 13 | 0 |
| 7 | CENTRAL | AMAZONAS | LETICIA | ERON | EPMSC LETICIA | 149 |
| 7 | CENTRAL | AMAZONAS | LETICIA | UNIDAD TACTICA | BATALLON DE ASPC NO. 26 "SS NESTOR OSPINA MELO" (BASPC 26) | 0 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | UBATE | ERON | CPMSUBA UBATE | 142 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | FACATATIVA | CPAMS | EJECO | 37 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | FACATATIVA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA POLINAL FACATATIVA | 53 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | NILO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 5 BAPOM 5 | 0 |
| 7 | CENTRAL | BOYACA | GARAGOA | ERON | CPMSGAR GARAGOA | 35 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | LA MESA | ERON | CPMSLME LA MESA | 92 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | CAQUEZA | ERON | EPMSC CAQUEZA | 108 |
| 7 | CENTRAL | BOYACA | GUATEQUE | ERON | EPMSC GUATEQUE | 70 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | KENNEDY | 170 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | URI KENNEDY | 158 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | URI PUENTE ARANDA | 173 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | CANDELARIA | 53 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | USME | 92 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | SAN CRISTOBAL | 112 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | BOSA | 126 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | ANTONIO NARINO | 64 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | RAFAEL URIBE URIBE | 122 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | CIUDAD BOLIVAR | 168 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | TUNJUELITO FATIMA | 88 |
| 7 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | SOACHA | 256 |
| 8 | CENTRAL | META | ACACIAS | ERON | CAMISACS ACACIAS | 878 |
| 8 | CENTRAL | META | VILLAVICENCIO | ERON | EPMSC VILLAVICENCIO | 1502 |
| 8 | CENTRAL | META | VILLAVICENCIO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA VILLAVICENCIO | 395 |
| 8 | CENTRAL | META | GRANADA | ERON | EPMSC GRANADA | 244 |
| 8 | CENTRAL | META | GRANADA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GRANADA | 80 |
| 8 | CENTRAL | META | GRANADA | UNIDAD TACTICA | BATALLON DE INFANTERIA NO. 21 "BIVAR 21" "PANTANO DE VARGAS" | 0 |
| 8 | CENTRAL | CASANARE | PAZ DE ARIPORO | ERON | CPMSPDA PAZ ARIPORO | 123 |
| 8 | CENTRAL | CASANARE | PAZ DE ARIPORO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PAZ DE ARIPORO | 5 |
| 8 | CENTRAL | META | ACACIAS | ERON | CPMSACS ACACIAS | 3075 |
| 8 | CENTRAL | META | ACACIAS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ACACIAS | 47 |
| 8 | CENTRAL | CASANARE | YOPAL | ERON | EC YOPAL | 994 |
| 8 | CENTRAL | CASANARE | YOPAL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA YOPAL | 21 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | CENTRAL | CASANARE | YOPAL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA URI YOPAL | 43 |
| 8 | CENTRAL | CASANARE | TAURAMENA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 44 "RAMON NONATO PEREZ" | 0 |
| 8 | CENTRAL | CASANARE | YOPAL | CPAMS | EJEYO | 20 |
| 8 | CENTRAL | GUAVIARE | SAN JOSE DEL GUAVIARE | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR "BENEDICTO TRIANA" | 3 |
| 8 | CENTRAL | META | APIAY | CPAMS | CPMSCACOM 2 | 1 |
| 8 | CENTRAL | META | APIAY | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 7 " ANTONIA SANTOS" | 0 |
| 8 | CENTRAL | META | APIAY | CPAMS | EJAPI (BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR BENEDICTO TRIANA) | 9 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | SUBA | 127 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | ENGATIVA | 156 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | CHAPINERO | 69 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | BARRIOS UNIDOS | 91 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | USAQUEN | 57 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | SIJIN | 592 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | DIJIN | 44 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | BUNKER | 7 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | FISCALIA | 101 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | SANTA FE | 138 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | FONTIBON | 102 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | AEROPUERTO | 8 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | TEUSAQUILLO | 85 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | TUNJA | ERON | CPMS TUNJA | 155 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | TUNJA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 1 CACIQUE TUNDAMA | 0 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | SANTA ROSA DE VITERBO | ERON | EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO | 341 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | CHOCONTA | ERON | CPMSCHO CHOCONTA | 131 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ERON | CPAMSMBOG BOGOTA EL BUEN PASTOR | 1909 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | SOGAMOSO | ERON | EPMSC SOGAMOSO | 573 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | SOGAMOSO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 1 "TARQUI" | 3 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | DUITAMA | ERON | EPMSC DUITAMA | 267 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | DUITAMA | UNIDAD TACTICA | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS | 0 |
| 9 | CENTRAL | BOYACA | RAMIRIQUI | ERON | EPMS RAMIRIQUI | 106 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | CENTRAL | BOYACA | COMBITA | ERON | EPAMSCAS COMBITA | 4252 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | CHOCONTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CHOCONTA | 4 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | SESQUILE | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SESQUILE | 3 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | MARTIRES | 17 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | CTI | 61 |
| 9 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | ESTACION DE POLICIA | TERMINAL | 23 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | PENSILVANIA | ERON | EPMSC PENSILVANIA | 105 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | SANTA ROSA DE CABAL | ERON | EPMSC SANTA ROSA DE CABAL | 223 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | SALTA ROSA DE CABAL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE CABAL | 40 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | CHINCHINA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CHINCHINA | 46 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | PACORA | ERON | EPMSC PACORA | 61 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | SALAMINA | ERON | EPMSC SALAMINA | 163 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | ANSERMA | ERON | EPMSC ANSERMA | 188 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | ANSERMA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ANSERMA | 17 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | CALARCA | ERON | EPMSC CALARCA | 922 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | CALARCA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA INPECCION MUNICIPAL DE POLICIA CALARCA | 118 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | RIOSUCIO | ERON | EPMSC RIOSUCIO | 94 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ERON | EPMSC PEREIRA | 1030 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LA VIRGINA (FUERA) | 22 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LA CELIA (FUERA) | 0 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PEREIRA | 18 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA UPV | 397 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CUBA | 4 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DOSQUEBRADAS | 41 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EL REMANSO | 17 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CTI | 14 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SIJIN | 49 |
| 10 | VIEJO CALDAS | RISARALDA | PEREIRA | ERON | PEREIRA | 308 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | MANIZALES | ERON | MANIZALES | 158 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | MANIZALES | ERON | EPMSC MANIZALES | 1111 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | MANIZALES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SAN JOSE | 141 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | MANIZALES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA VILLA MARIA | 12 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | CHINCHINA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CHE MELINA | 0 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | MANIZALES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SIJIN | 33 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | MANIZALES | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 " BATALLA DE AYACUCHO" | 0 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | ARMENIA | ERON | EPMSC ARMENIA | 166 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | ARMENIA | ERON | DE ARMENIA | 424 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | ARMENIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI SANTANDER | 277 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | ARMENIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FISCALIA CTI | 25 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | ARMENIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SIJIN | 78 |
| 10 | VIEJO CALDAS | QUINDIO | MONTENEGRO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 8 FRANCISCO JAVIER CISNEROS" | 2 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | AGUADAS | ERON | EPMSC AGUADAS | 95 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | APIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA APIA | 2 |
| 10 | VIEJO CALDAS | CALDAS | VITERBO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA VITERBO | 6 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | HONDA | ERON | EPMSC HONDA | 265 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | HONDA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 16 "PATRIOTAS" | 0 |
| 11 | VIEJO CALDAS | BOYACA | PUERTO BOYACA | ERON | EPMSC PUERTO BOYACA | 174 |
| 11 | VIEJO CALDAS | CALDAS | LA DORADA | ERON | EPAMS LA DORADA | 1638 |
| 11 | VIEJO CALDAS | CALDAS | LA DORADA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LA DORADA | 43 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | ARMERO GUAYABAL | ERON | EC ARMERO GUAYABAL | 76 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | IBAGUE | ERON | COIBA IBAGUE | 4924 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | IBAGUE | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PERMANENTE CENTRAL | 321 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | IBAGUE | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION | 16 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | IBAGUE | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" | 2 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | LIBANO | ERON | EPMSC LIBANO | 119 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | LIBANO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP DISTRITO | 12 |
| 11 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | FRESNO | ERON | EPMSC FRESNO | 99 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO TRIUNFO | ERON | CPMSPTR PUERTO TRIUNFO | 1785 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO TRIUNFO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PUERTO TRIUNFO | 5 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO BERRIO | ERON | EPMSC PUERTO BERRIO | 229 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO BERRIO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PUERTO BERRIO | 50 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO BERRIO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INGENIEROS NO 14 " BATALLA DE CALIBIO" | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ERON | EPMSC MEDELLIN | 3022 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | UNIDAD TACTICA | BATALLON DE ARTILLERIA NO 4 CR JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ | 26 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 10 CR ATANASIO GIRARDOT | 10 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 32 GR " PEDRO JUSTO BERRIO" | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | UNIDAD TACTICA | BATALLO DE A.S.P.C. NO 4 "YARIGUIES" | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE POLICIA MILITAR NO 4 | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | RIONEGRO | UNIDAD TACTICA | GRUPO MECANIZADO NO.4 " JUAN DEL CORRAL" | 2 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | UNIDAD TACTICA | POMED AURES | 0 |
| 12 | NOROESTE | CHOCO | QUIBDO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE ASPC NO. 15 JOSE WILLIAM COPETE COPETE | 0 |
| 12 | NOROESTE | CHOCO | QUIBDO | ERON | EPMSC QUIBDO | 594 |
| 12 | NOROESTE | CHOCO | QUIBDO | UNIDAD TACTICA | BATALLON DE INFANTERIA N 12 BG ALFONSO MANOSALVA FLOREZ | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BOLIVAR | ERON | EPMSC BOLIVAR | 107 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BETULIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BETULIA | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BOLIVAR | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BOLIVAR | 83 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTA FE DE ANTIOQUIA | ERON | CMSSFANT SANTA FE DE ANTIOQUIA | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTA FE DE ANTIOQUIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SANTA FE DE ANTIOQUIA | 10 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SOPETRAN | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SOPETRAN | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | EBEJICO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EBEJICO | 6 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | FRONTINO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FRONTINO | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SAN JERONIMO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SAN JERONIMO | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BURITICA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BURITICA | 0 |
| 12 | NOROESTE | CHOCO | ISTMINA | ERON | EPMSC ISTMINA | 123 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTA BARBARA | ERON | EPMSC SANTA BARBARA | 115 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTA BARBARA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SANTA BARBARA | 14 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | VERSALLES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA VERSALLES | 6 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | LA PINTADA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LA PINTADA | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MONTEBELLO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MONTEBELLO | 6 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CALDAS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA | 60 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | AMAGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA AMAGA | 9 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | AMAGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MINAS DE AMAGA | 6 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BOLOMBOLO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BOLOMBOLO | 14 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | FREDONIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FREDONIA | 6 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | TITIRIBI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TITIRIBI | 0 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | VENECIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA VENECIA | 17 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | JERICO | ERON | EPMSC JERICO | 92 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | JERICO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA JERICO | 6 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | TAMESIS | ERON | EPMSC TAMESIS | 64 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | TAMESIS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TAMESIS | 29 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CARAMANTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CARAMANTA | 2 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | MANRIQUE | 102 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | POPULAR | 102 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | SIJIN MEVAL | 160 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | EP BELEN MEDELLIN | 170 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | POBLADO MEDELLIN | 145 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | BUENOS AIRES MEDELLIN | 62 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | VILLA HERMOSA MEDELLIN | 87 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | SAN JAVIER MEDELLIN | 58 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | ALTAVISTA MEDELLIN | 31 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | CANDELARIA MEDELLIN | 809 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | LAURELES | 185 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SABANETA | ESTACION DE POLICIA | SABANETA | 111 |
| 12 | NOROESTE | ANTIOQUIA | ITAGUI | ESTACION DE POLICIA | LOS GOMEZ ITAGUI | 276 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ERON | COPED PEDREGAL | 3678 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | APARTADO | ERON | EPMSC APARTADO | 846 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | APARTADO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA APARTADO | 87 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CAREPA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 17 " CLARA ELISA NARVAEZ" | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTO DOMINGO | ERON | CPMSSDO SANTO DOMINGO | 202 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTO DOMINGO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SANTO DOMINGO | 5 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | REMEDIOS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SUB LA CRUZADA | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | YOLOMBO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA YOLOMBO | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | GOMEZ PLATA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GOMEZ PLATA | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CARACOLI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CARACOLI | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | YALI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA YALI | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | REMEDIOS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA REMEDIOS | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | YARUMAL | ERON | EPMSC YARUMAL | 265 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | YARUMAL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA YARUMAL | 58 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CAUCASIA | ERON | EPMSC CAUCASIA | 217 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CUACASIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CTI CAUCASIA | 35 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CACERES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CACERES | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | TARAZA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TARRAZA | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CUACASIA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAUCASIA | 83 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | CAUCASIA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO.31 RIFLES | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | ITAGUI | ERON | CPAMSPA ITAGUI LA PAZ | 1162 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SONSON | ERON | EPMSC SONSON | 142 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | LA CEJA | ERON | EPMSC LA CEJA | 220 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | EL CARMEN DE VIBORAL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EL CARMEN DE VIBORAL | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | EL RETIRO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EL RETIRO | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | LA CEJA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LA CEJA | 50 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTA ROSA DE OSOS | ERON | EPMSC SANTA ROSA DE OSOS | 154 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SANTA ROSA DE OSOS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE OSOS | 18 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | ENTRERRIOS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ENTRERRIOS | 3 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | DON MATIAS | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DON MATIAS | 7 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BELMIRA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BELMIRA | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | ANDES | ERON | EPMSC ANDES | 577 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | ANDES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ANDES | 36 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | SALGAR | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SALGAR | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | ANDES | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 11 "CACIQUE NUTIBARA" | 0 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | BELLO | CPAMS | EJEBE (Batallón de Ingenieros No. 4. Gneral Pedro Nel Ospina) | 104 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | SAN CRISTOBAL | 27 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | ARANJUEZ | 132 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | BELLO | 92 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | CASTILLA | 152 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | COPACABANA | ESTACION DE POLICIA | COPACABANA | 21 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | CTI BUNKER DE LA FISCALIA | 157 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | ESTACION DE POLICIA | DOCE DE OCTUBRE | 92 |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | GIRARDOTA | ESTACION DE POLICIA | GIRARDOTA | 40 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ERON | CPMS BUCARAMANGA | 2181 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION NORTE | 139 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION CENTRO | 253 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION CUMBRE | 77 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA URI BUCARAMANGA | 23 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION PIEDECUESTA | 88 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION SUR | 99 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESTACION DE POLICIA | Estación Florida | 77 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN A.S.P.C. NO.5 MERCEDES ABREGO. | 12 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SAN GIL | ERON | EPMS SAN GIL | 281 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SAN GIL | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SAN GIL | 15 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BUCARAMANGA | ERON | CPMSMBUC BUCARAMANGA | 311 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SAN VICENTE DE CHUCURI | ERON | EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI | 22 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SAN VICENTE DE CHUCURI | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SAN VICENTE DE CHUCURI | 3 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SAN VICENTE DE CHUCURI | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CR "LUCIANO D LHUYER" | 5 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BARRANCABERMEJA | ERON | EPMSC BARRANCABERMEJA | 307 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BARRANCABERMEJA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ESTACION MUELLE | 57 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BARRANCABERMEJA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BARANCA LAS GRANJAS | 180 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BARRANCABERMEJA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE ARTILLERIA AEREA NO.2 NUEVA GRANADA | 3 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | GIRON | ERON | EPAMS GIRON | 2950 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | GIRON | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GIRON | 74 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | LEBRIJA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LEBRIJA | 20 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | VELEZ | ERON | EPMSC VELEZ | 264 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | CIMITARRA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 41 "CR. RAFAEL REYES" | 0 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | BARBOSA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BARBOSA SANTANDER | 35 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | CHIPATA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP DE CHIPATA | 0 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | MALAGA | ERON | EPMSC MALAGA | 67 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | PUERTO WILCHES | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PUERTO WILCHES | 21 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SOCORRO | ERON | EPMSC SOCORRO | 415 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SOCORRO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SOCORRO | 19 |
| 14 | ORIENTE | SANTANDER | SOCORRO | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 5 "CT. JOSE ANTONIO GALAN" | 0 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ERON | COCUC CUCUTA | 3657 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CHINACOTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CHINACOTA | 10 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SAN FERNANDO | 40 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI KENNEDY CIUDADELA ATALAYA | 41 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LOS PATIOS | 34 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | BETANIA PATIOS | 33 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GAULA- SAN RAFAEL | 5 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP CAI BELEN | 41 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP CAI VILLA DEL ROSARIO | 43 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP CAI AEROPUERTO | 46 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA BOCHALEMA | 27 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CENTRO | 105 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA LIBERTAD ESCOBAL | 52 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA CAI ALFONSO LOPEZ | 30 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TRIGAL SIJIN | 51 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ZULIA | 50 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN A.S.P.C. NO. 30 "GUASIMALES" | 40 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | OCAÑA | ERON | EPMSC OCAÑA | 329 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | OCAÑA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA OCANA | 59 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | OCAÑA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 15 CR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | 0 |
| 15 | ORIENTE | CESAR | AGUACHICA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA AGUACHICA | 110 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | ORIENTE | CESAR | AGUACHICA | ERON | EPMSC AGUACHICA | 124 |
| 15 | ORIENTE | CESAR | AGUACHICA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA URI FISCALIA | 16 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | PAMPLONA | ERON | EPMSC PAMPLONA | 296 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | PAMPLONA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP PAMPLONA NORTE DE SANTANDER | 22 |
| 15 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | PAMPLONA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 13 "GR CUSTODIO GARCIA ROVIRA" | 1 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | ARAUCA | ERON | EPMSC ARAUCA | 365 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | ARAUCA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA ARAUCA | 149 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | SARAVENA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SARAVENA | 0 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | TAME | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA TAME | 55 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | SARAVENA | UNIDAD TACTICA | GRUPO DE CABALLERIA AEROTRANSPORTADO NO.18 "GR GABRIEL REVEIS PIZARRO" | 0 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | ARAUCA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 18 ST RAFAEL ARANGONA | 17 |
| 15 | ORIENTE | ARAUCA | TAME | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 GRAL. RAFAEL NAVAS | 1 |
| 16 | NORTE | CORDOBA | MONTERIA | ERON | EPMSC MONTERIA | 1278 |
| 16 | NORTE | CORDOBA | MONTERIA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 11 " CACIQUE TIRROME" | 7 |
| 16 | NORTE | SUCRE | COROZAL | ERON | ERE COROZAL | 32 |
| 16 | NORTE | SUCRE | SINCELEJO | ERON | EPMSC SINCELEJO | 505 |
| 16 | NORTE | BOLIVAR | MAGANGUE | ERON | EPMSC MAGANGUE | 116 |
| 16 | NORTE | BOLIVAR | MAGANGUE | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP ESMERALDA | 76 |
| 16 | NORTE | CORDOBA | TIERRALTA | ERON | EPMSC TIERRALTA | 653 |
| 16 | NORTE | SUCRE | COROZAL | UNIDAD TACTICA | ARCOR - BACAIM 1 | 6 |
| 16 | NORTE | BOLIVAR | CARTAGENA | CPAMS | BAFIM 2 | 0 |
| 16 | NORTE | BOLIVAR | CARTAGENA | ERON | EPMSC CARTAGENA | 2048 |
| 16 | NORTE | BOLIVAR | CARTAGENA | UNIDAD TACTICA | ARCAR | 0 |
| 16 | NORTE | ATLANTICO | BARRANQUILLA | ERON | CMSBA BARRANQUILLA LA MODELO | 830 |
| 16 | NORTE | ATLANTICO | BARRANQUILLA | ERON | EPMSC BARRANQUILLA | 1379 |
| 16 | NORTE | ATLANTICO | BARRANQUILLA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP EC BARRANQUILLA | 0 |
| 16 | NORTE | ATLANTICO | BARRANQUILLA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EP EPMSC BARRANQUILLA | 0 |
| 16 | NORTE | ATLANTICO | MALAMBO | CPAMS | EJEMA (BIVER MALAMBO) | 10 |
| 16 | NORTE | ATLANTICO | SABANALARGA | ERON | EC DE SABANALARGA | 41 |
| 16 | NORTE | SAN ANDRES | SAN ANDRES | ERON | EPMSC SAN ANDRES | 177 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | NORTE | CESAR | VALLEDUPAR | ERON | EPMSC VALLEDUPAR LA TRAMACUA | 1601 |
| 17 | NORTE | CESAR | VALLEDUPAR | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA PERMANENTE VALLEDUPAR | 811 |
| 17 | NORTE | CESAR | VALLEDUPAR | CPAMS | EJUPA (COMBATE NO 10 CACIQUE UPAR BAS 10) | 50 |
| 17 | NORTE | CESAR | VALLEDUPAR | ERON | EPAMSCAS VALLEDUPAR | 629 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | BUENA VISTA | UNIDAD TACTICA | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 2 CR. JUAN JOSE RONDON. | 0 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ERON | EPMSC RIOHACHA | 350 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA GAULA MILITAR GUAJIRA | 2 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENRAL | 53 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA SECCIONAL DE TRANSITO | 28 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA GUAJIRA | 189 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA SIJIN | 49 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA MAICAO | 326 |
| 17 | NORTE | GUAJIRA | RIOHACHA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 6 "CARTAGENA" | 0 |
| 17 | NORTE | MAGDALENA | EL BANCO | ERON | EPMSC EL BANCO | 99 |
| 17 | NORTE | MAGDALENA | EL BANCO | ESTACION DE POLICIA | ESTACION DE POLICIA EL BANCO | 42 |
| 17 | NORTE | MAGDALENA | SANTA MARTA | ERON | EPMSC SANTA MARTA | 1063 |
| 17 | NORTE | MAGDALENA | SANTA MARTA | UNIDAD TACTICA | BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 5 GR JOSE MARIA CORDOBA. | 6 |

Tomando en cuenta lo esbozado, la organización de los establecimientos realizada desde el año 2021, se mantiene en aras de garantizar una distribución uniforme de las raciones a proveer por los contratistas en el territorio nacional, de tal forma que, mediante el criterio asociado a la georreferenciación se buscó garantizar la forma más eficiente, de optimizar la logística de distribución y producción teniendo en cuenta la georreferenciación de los lugares de producción, que en cada grupo los futuros contratistas tengan la posibilidad de atender de manera oportuna el servicio.

Dado lo anterior, el servicio se mantiene organizado en diecisiete (17) grupos, los cuales se encuentran vinculados a cada una de las seis Direcciones Regionales del INPEC, y dentro de los cuales están ubicados los respectivos establecimientos de reclusión, según se muestra en la Tabla No. 1.

### 4.2.3 REGLAS RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO

**NOTA 1.** La entidad requiere que para el suministro del servicio de alimentación en los grupos No. 2, 6, 7,9, 12, 13, 14, 15 y 17 se realicé desde la planta de producción externa establecida y descrita en las NOTAS 1 y 2, del acápite ***"PLANTA DE PRODUCCIÓN EXTERNA Y CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (IVC)"*** de este documento, cumpliendo con las exigencias propias de la presente contratación, lo anterior, debido a la magnitud de la operación en las estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE dentro de la ciudad principal y/o área de influencia de los grupos señalados y por una posible contingencia que se presente en algún ERON del grupo.

La planta externa es entonces un requisito habilitante para los nueve grupos señalados y el proponente debe cumplir las condiciones que serán verificadas por la USPEC, señaladas a continuación:

Se debe presentar un plano esquemático donde se identifiquen las áreas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso de producción de alimentos, en el cual se deben encontrar las siguientes:

A. Área de Recibo
B. Área de Control de Calidad
C. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Seco
D. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Frio (cuartos fríos y/o congelación o sistemas de refrigeración y congelación)
E. Área de Preparación o elaboración comida caliente
F. Área de Preparación de Comida Fria.
G. Área de Almacenamiento de Fruver.
H. Área de Prealistamiento Fruver.
I. Área de Prealistamiento de Carnes
J. Área de Producto no conforme Fruver
K. Área de Lavado de Utensilios
L. Área de Alistamiento de dietas
M. Área de Empaque
N. Área de Canastillas, Cambros, y almacenamiento de Utensilios
O. Área de Despacho
P. Área de Productos de Aseo
Q. Área de Vestieres
R. Área de Baños

S. Área de Deposito Temporal de residuos sólidos.
El plano deberá presentarse debidamente firmado por un arquitecto del cual debe adjuntarse tarjeta profesional. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar al plano una ficha técnica en la que se relacione metraje de la planta, áreas con las que cuenta, dirección de la planta y capacidad instalada en equipos con los que cuenta para llevar a cabo la operación.

El suministro del servicio deberá ser acreditado según lo descrito en el numeral 3, de la Planta de producción externa y concepto técnico sanitario (IVC), requeridos en los Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes

**NOTA 2.** En los ERON en donde los servicios de alimentación o "ranchos" se encuentren por cualquier razón fuera de operación y no sea posible reubicar el servicio dentro del establecimiento, los contratistas deberán ejecutar la prestación del servicio desde una planta externa independientemente del grupo en que se presente la contingencia, en consonancia con lo establecido en el Anexo No. 20 Oferta Técnica Mínima.

El parte incluido en cada grupo es una cantidad estimada, es decir, puede aumentar o disminuir en la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la USPEC y del servicio, situación que será previamente informada al contratista, mediante comunicación de la Entidad en la que se indicará y definirá, las condiciones requeridas.

**NOTA 3.** El presupuesto de cada grupo corresponde al costo final de la prestación del servicio, más la provisión por eventos de contingencias conforme se detalla en el presente documento, durante el plazo de ejecución previsto desde la fecha de inicio de la prestación del servicio en cada establecimiento, hasta el 31 de agosto de 2023.

**NOTA 4. L**a entidad por intermedio de la Dirección de Infraestructura, tiene programadas acciones de intervención en algunos establecimientos durante la ejecución del contrato, que implican en algunos casos la imposibilidad de utilizar las instalaciones de prestación del servicio "rancho", para lo cual se debe dar aplicación a lo establecido en la oferta técnica mínima. Así mismo, existen otros eventos contingentes que pueden alterar, entorpecer o imposibilitar el desarrollo normal de la prestación del servicio.

**NOTA 5.** Los precios fijados en el año 2022 desde la firma del contrato serán ajustados con el cambio de vigencia en un porcentaje de 9,7% de acuerdo a lo establecido en el Anexo 26, es decir, a partir del 1° de enero del año 2023, lo anterior, teniendo en cuenta la inflación estimada fijada por el Banco de la República.

**NOTA 6.** Los precios fijados desde la firma del contrato podrán ser revisados y modificados por las partes, en los casos previstos por la ley debidamente soportados y tras la verificación de la disponibilidad presupuestal de la entidad. En caso de existir interventoría esta deberá dar concepto y aprobación para avalar el ajuste.

La USPEC podrá solicitar a los contratistas durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por el INPEC, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación, así como de las estaciones de policía, Unidades Tácticas y/o CPAMSE. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud del INPEC deban ser atendidos.

## 4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección adelantado para satisfacer las necesidades establecidas en el proceso de selección; se relacionan en el **ANEXO No. 20 OFERTA TÉCNICA MÍNIMA** y todos los demás que hacen parte integral.

### 4.3.1 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP: Los oferentes deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal y deberá estar inscrito en la siguiente clasificación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101600 |
| Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering |
| Código UNSPSC 90101600 Clase: Servicios de banquetes y catering. | | |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 |
| Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Ayuda y asistencia humanitaria | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| Código UNSPSC 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición | | |
| | | |

Los contratos presentados deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos UNO (1) de los códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

## 4.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

### 4.4.1 Modalidad del proceso de selección y su justificación.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94, Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* (…)

En su numeral 1 señala: "**Licitación pública**. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública.**

## 4.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

### 4.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación de los contratistas que se encargarán de prestar el servicio de alimentación, por el sistema de ración compuesto de cuatro tiempos, esto es, desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno para la población privada de la libertad- PPL recluida en los establecimientos de reclusión del orden nacional, CPAMSE, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (exceptuando las Personas en detención domiciliaria) - con cargo a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se rige por las reglas que se exponen en este apartado.

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó así:

Para la **vigencia 2022** la suma estimada será de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($76.979.607.234,04) MCTE**.

Para la **Vigencia 2023** la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($471.823.022.676,09) MCTE.**

| RUBRO | NOMBRE RUBRO | VIGENCIA 2022 | VIGENCIA 2023 | TOTAL PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| **A-03-04-01-014** | Alimentación para Internos | 76.979.607.234,04 | 471.823.022.676,09 | 548.802.629.910,13 |
| **TOTAL** | | **76.979.607.234,04** | **471.823.022.676,09** | **548.802.629.910,13** |

El presupuesto oficial estimado - POE, incluye impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta los **17 GRUPOS PROYECTADOS** se establece que el costo total del proceso estará desagregado de la siguiente manera, conforme se detalla en el **anexo No. 26**:

| GRUPO | VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022 | VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2023 | VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022 -2023 |
|---|---|---|---|
| 1 | $ 4.825.546.255,68 | $ 28.348.505.844,94 | $ 33.174.052.100,62 |
| 2 | $ 5.272.760.190,13 | $ 30.973.538.616,45 | $ 36.246.298.806,58 |
| 3 | $ 5.814.288.122,13 | $ 34.154.611.851,13 | $ 39.968.899.973,26 |
| 4 | $ 3.221.443.541,91 | $ 18.923.581.264,47 | $ 22.145.024.806,38 |
| 5 | $ 4.053.624.141,22 | $ 23.812.022.422,30 | $ 27.865.646.563,52 |
| 6 | $ 4.536.148.318,85 | $ 26.646.492.549,96 | $ 31.182.640.868,81 |
| 7 | $ 4.569.050.399,67 | $ 26.839.767.767,10 | $ 31.408.818.166,77 |
| 8 | $ 4.823.013.918,62 | $ 28.331.614.272,12 | $ 33.154.628.190,73 |
| 9 | $ 6.177.432.014,31 | $ 36.287.811.724,09 | $ 42.465.243.738,39 |
| 10 | $ 4.181.254.773,68 | $ 24.561.757.320,26 | $ 28.743.012.093,95 |

| GRUPO | VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022 | VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2023 | VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022 -2023 |
|---|---|---|---|
| 11 | $ 4.898.373.979,12 | $ 28.774.298.494,40 | $ 33.672.672.473,52 |
| 12 | $ 2.354.495.904,60 | $ 33.454.063.355,64 | $ 35.808.559.260,25 |
| 13 | $ 5.316.785.403,48 | $ 31.232.153.952,02 | $ 36.548.939.355,50 |
| 14 | $ 5.207.366.477,86 | $ 30.589.399.266,45 | $ 35.796.765.744,31 |
| 15 | $ 3.432.592.596,08 | $ 20.163.924.679,93 | $ 23.596.517.276,01 |
| 16 | $ 4.796.475.769,66 | $ 28.175.722.414,32 | $ 32.972.198.183,98 |
| 17 | $ 3.498.955.427,05 | $ 20.553.756.880,50 | $ 24.052.712.307,55 |
| **Total general** | **$ 76.979.607.234,04** | **$ 471.823.022.676,09** | **$ 548.802.629.910,13** |

### 4.5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En relación con la vigencia 2022, el valor asignado se genera por el Rubro No. 3 “Transferencias Corrientes – 311” Programas Nacionales que se Desarrollan con el Sector Privado – 311, 12 Alimentación para Internos por la suma de $76.979.607.234,04, el cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 37722 del 02 de septiembre de 2022**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC. Dicho presupuesto se encuentra exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Para la vigencia 2023, se proyectó la solicitud de vigencias futuras para garantizar la continuidad del suministro de la alimentación a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, con la debida justificación técnica económica, la cual se formalizó ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y la Resolución 011 de agosto de 1997 del CONFIS, la solicitud de concepto de viabilidad fue radicada ante el Ministerio de Justicia el 8 de septiembre de 2022 para la respectiva revisión y se encuentra en trámite.

### 4.5.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

Remítase al **Subnumeral 1** del **NUMERAL 4**, de los ESTUDIOS PREVIOS.

### 4.5.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Remítase LITERAL L. FORMA DE PAGO - de los Estudios Previos.

### 4.5.5 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de los contratos se estableció de la siguiente manera:

Para los grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16 y 17 el plazo de ejecución será desde el 16 de noviembre 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Para el grupo 12, el plazo de ejecución será desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Se espera realizar entrega de 76.993.740 raciones en total durante la operación suministrando en promedio 126.626 raciones diarias.

### 4.5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Remítase TABLA No. 1 ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS (GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – ESTUDIO PREVIO)

## 4.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co/).

**NOTA:** De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará mediante Adenda, en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 4.7 ADENDAS

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1., la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

#### 5.1.1 JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de escogencia del presente proceso está sometido a deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el/los futuros(s) contratista(s).

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalladas de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser las más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

**SELECCIÓN:**

**NINGÚN OFERENTE PODRÁ PRESENTARSE A MÁS DE DOS (2) REGIONALES, NI A MÁS DE DOS (2) GRUPOS, Y LA USPEC SOLO ADJUDICARÁ UN MÁXIMO DE DOS GRUPOS POR CADA PROPONENTE.**

Para determinar el orden en que serán evaluados los grupos se adelantará un sorteo mediante balotas y en audiencia pública, la cual se realizará el día de presentación de las ofertas, establecido en la resolución de apertura del proceso, con base en el protocolo que se publicará previamente, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas iguales al número de grupos.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la USPEC en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar de manera aleatoria una de las balotas, el número que se observe en la primera balota indicará el grupo que será evaluado en primer lugar, de manera sucesiva los proponentes seguirán sacando balotas, hasta que se obtenga el orden de evaluación de la totalidad de los grupos.
- El proceso se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en el orden de los grupos evaluados, en caso de contar con la adjudicación de dos grupos, no será tenido en cuenta en las evaluaciones de los siguientes grupos en los que se haya presentado.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M- DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

| REQUISITO HABILITANTE | VALORACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| EXPERIENCIA TÉCNICA | HABILITADO / NO HABILITADO |

Solo serán objeto de evaluación (calificación) las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para continuar con el proceso de selección.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la USPEC verificará los siguientes requisitos habilitantes:

## 5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

La información y documentos suministrados por el Proponente, deberán corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las certificaciones, contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción relacionados para acreditar la experiencia, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la codificación correspondiente señalada en el presente documento.

Con el fin de habilitar a los proponentes para la participación en el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la experiencia a través del Registro Único de Proponentes – RUP expedido de la Cámara de Comercio, cumpliendo el siguiente requisito:

- Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante deben estar inscritos en el RUP en mínimo uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) – Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios. Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel (clase).

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101600 |
| Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering |
| Código UNSPSC 90101600 Clase: Servicios de banquetes y catering. | | |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 |
| Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Ayuda y asistencia humanitaria | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| Código UNSPSC 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición | | |
| | | |

### 5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente, y todos sus integrantes, cuando se trate de las estructuras plurales, deberán acreditar la experiencia específica en ejecución de contratos cuyo objeto o alcance consista en: *"**Preparación y suministro de alimentos preparados en sitio en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, esto es, Desayuno, Almuerzo, y Cena"***, con entidades públicas de cualquier orden o privadas, para cada grupo podrá acreditar la experiencia con la presentación de MÁXIMO NUEVE (9) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados presupuestalmente en el cien (100%) del valor final y terminados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial, es decir, que el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo grupo expresado en SMMLV o de los dos (2) grupos en los cuales tenga interés en participar, es decir:

| Cantidad de grupos en que presenta oferta | Verificación |
|---|---|
| 1 grupo | Se verificará la experiencia del proponente en función al presupuesto oficial del grupo al que se presenta |
| 2 grupos | Se verificará la experiencia del proponente en función a la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos en que se presentan propuestas. |

Un porcentaje mínimo del 30% de la experiencia acreditada, deberá estar relacionada con la prestación del servicio de alimentación en lugares de privación de la libertad o establecimientos de reclusión con base en lo establecido en el artículo 20 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1709 de 2014.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes-RUP y estar codificados en mínimo uno de los códigos solicitados.

La certificación debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Objeto: la preparación y suministro de alimentos de comida caliente preparada en sitio en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día (Desayuno, Almuerzo y cena).
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor del contrato en pesos o SMMLV.
- Nombre, Firma y Cargo o de quien expide la certificación. Suscrita por el Representante Legal o persona con la capacidad legal para ello.
- Calificación: deberá señalar si "CUMPLIÓ" el contrato, se "RECIBIO Y PAGO EL SERVICIO", "SE RECIBIO A SATISFACCIÓN" o calificativos sinónimos a los mismos.

#### 5.2.1.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

**NOTA 1.** En ningún caso, se podrá acreditar la experiencia en tiempos, con servicios referidos a: ensamblaje, embalaje o distribución de raciones de campaña, raciones industrializadas, refrigerios o paquetes de refrigerios (Por ejemplo: pasa bocas, sánduches, empanadas y similares), PAE (Programa de Alimentación Escolar).

**NOTA 2.** La experiencia deberá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo seis (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados presupuestalmente en más de un 50% del valor final y terminados o liquidados, soportados en los términos de que trata el presente numeral.

**NOTA 3.** Para efectos de habilitar la experiencia de un Contratista, si la constitución del interesado es menor de 3 años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el Registro Único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4.** Para el caso de uniones temporales y/o consorcios todos los integrantes deberán aportar experiencia, y esta se acreditará por la sumatoria acorde con lo establecido en este estudio previo en el acápite respectivo denominado “ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS”.

**NOTA 5.** Cada oferente podrá presentar los documentos requeridos, con los que pueda acreditar la totalidad de condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia solicitadas en el presente acápite.

**NOTA 6.** El valor de los contratos aportados será expresado en SMLMV del año en el cual ocurrió la terminación de su ejecución.

#### 5.2.1.2 NOTAS RESPECTO A LA EXPERIENCIA.

- Se aclara que la sumatoria de las certificaciones aportadas deben ser igual o superior al presupuesto del grupo o de los dos grupos respecto de los cuales tenga interés en participar.
- No se permitirá para la acreditación de experiencia auto-certificaciones.
- Cuando se pretenda acreditar experiencia que haya sido objeto de ejecución bajo figura asociativa, adicionalmente en la certificación deberá incluir el porcentaje de participación, porcentaje que será validado durante el proceso de evaluación.

En caso de que la certificación no cuente con la información mínima antes mencionada, podrá allegar acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o contrato, como soporte de dicha

certificación.

#### 5.2.1.3 FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Adicionalmente a las certificaciones de los contratos, el contratista deberá allegar RUP y **Formato 7- Experiencia del Contratista** debidamente diligenciado en el cual se relaciones los consecutivos de los contratos con los cuales se pretender acreditar experiencia. Por lo tanto, se aclara nuevamente, que los contratos presentados deben encontrase registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Para los contratos en ejecución se deberá señalar lo respectivo en el Formato.

| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
|---|---|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101600 |
| Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering |
| Código UNSPSC 90101600 Clase: Servicios de banquetes y catering. | | |
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 |
| Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Ayuda y asistencia humanitaria | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| Código UNSPSC 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición | | |

#### 5.2.2 EXPERIENCIA NEGOCIOS JURÍDICOS EXTRANJEROS

El proponente deberá allegar la Experiencia relacionando los contratos con los cuales se pretender acreditar experiencia, adjuntando las certificaciones con las cuales se pretende acreditar las condiciones exigidas en el numeral 1.

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando

un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

**I.** Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

**II.** Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 5.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El **Contratista** que se presente mediante **Estructura Plural** deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

1. Uno de sus integrantes deberá acreditar mínimo el 60% de la experiencia requerida y el porcentaje restante deberá ser acreditado por los demás miembros de la Estructura Plural; el participante de la estructura plural que aporte esta mayor experiencia debe tener como mínimo el 60% de la participación dentro de la estructura plural.
2. Todos los miembros de la Estructura Plural, indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio de alimentación preparada en sitio y en tres tiempos de alimentación, desayuno, almuerzo y cena.
3. Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la **Estructura Plural** deberá acreditar la experiencia del Contratista, lo cual debe ser suscrito por el representante legal de cada integrante de la misma.
4. Deberá allegar las certificaciones de experiencia.

**5.2.3** Los oferentes deberán presentar, como requisito **HABILITANTE TÉCNICO:**

### 5.2.3.1 CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) bajo la gravedad de juramento, dirigido a la **USPEC** deberá manifestar que conoce y acepta las obligaciones y condiciones del contrato, necesaria para cumplir con lo establecido en documentos del pliego y del futuro contrato, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto de la contratación.

### 5.2.3.2 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ENTREGA

Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) bajo la gravedad de juramento, dirigido a la **USPEC** deberá manifestar que conoce y acepta las obligaciones y condiciones de la negociación, necesaria para cumplir con lo establecido en documentos del pliego y del futuro contrato, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto de la contratación.

### 5.2.3.3 PLANTA DE PRODUCCIÓN EXTERNA Y CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (IVC).

El proponente que pretenda postularse a la adjudicación de los grupos No. 2, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15 y 17 que operan las siguientes ciudades principales Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Cúcuta y Valledupar y sus áreas de influencia, deberán acreditar como requisito habilitante para presentarse a dicho grupo:

- Planta externa en las mencionadas ciudades, dependiendo de la ciudad principal del grupo al que se presente, de la cual deberá acreditar que es propietario (para esto acreditar con el folio de matrícula inmobiliaria), o que está habilitado para el uso, goce y explotación, mediante un negocio jurídico válidamente celebrado (contrato de leasing, contrato de arrendamiento, compraventa suscrita en notaría, promesa de compraventa debidamente autenticada donde se verificaran fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con el folio de matrícula inmobiliaria con una fecha de expedición máximo de 30 días calendario) de una planta de producción externa ubicada en la respectiva ciudad principal del o los dos grupos a los que se presenta.

- La planta de producción externa estará destinada a atender la PPL de estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE según la regla del numeral 2, Nota 1 del acápite 2, y a ejecutar el servicio de alimentación para los ERON en que se presenten eventos de contingencia que requieran que el suministro se realice fuera del establecimiento.

- El proponente deberá allegar concepto sanitario emitido a la planta de producción externa en funcionamiento que será usada por el futuro contratista en la ejecución, para la atención de las estaciones de policía y CPAMSE, en donde aplique, emitido por el Entidad Territorial de Salud o la Secretaría de Salud, o quien haga sus veces, con fecha de expedición no superior a un año y con

CONCEPTO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en donde conste que no se afecta la inocuidad del producto.

- Así mismo, el proponente deberá entregar todas las hojas del Acta de inspección Sanitaria debidamente diligenciadas. El concepto técnico deberá estar expedido a nombre del proponente o alguno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, en caso de ser este el titular del establecimiento o a nombre del propietario o establecimiento que ostente tal calidad, acorde al negocio jurídico, que se acredita en el inciso anterior. Es decir, que se debe demostrar el nexo causal entre la propiedad y el concepto técnico sanitario.

No se aceptará para el presente proceso conceptos sanitarios que en el ítem "Tipo de establecimiento" describa Restaurantes, Cafetería, Panadería, frutería, comidas rápidas, comedores, depósitos de alimentos. En este sentido, solo se aceptarán conceptos a establecimientos que expresamente indique Servicios de Alimentación, Catering, Catering Industrializado, Elaboración y o Fabricación de Comida Caliente y transportada y cualquier actividad que denote procesos de elaboración de alimentación destinada para alimentos calientes que cumplan con las características descritas anteriormente.

Igualmente, la planta de producción externa deberá tener una capacidad mínima necesaria para producir la cantidad de raciones diarias previstas a atender en el grupo en la ciudad principal. En todo caso, cuando la cantidad de Personas Privadas de la Libertad aumente o las necesidades del servicio lo exijan, el proveedor deberá garantizar la habilitación de una planta de producción externa con la capacidad requerida.

**NOTA 1.** La operatividad de la planta de producción externa en función de la PPL fuera de los ERON del grupo, y en casos de contingencia, será definida de manera articulada con la USPEC previo el inicio de la ejecución del contrato, después de la adjudicación, de acuerdo con la dinámica y logística especifica requerida en cada grupo. En todo caso, la planta de producción externa deberá estar ubicada en la ciudad principal y su área de influencia, según la cantidad de PPL recluidas en estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE, para atender las necesidades operativas de cada grupo.

### 5.3. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente

capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Los requisitos de capacidad jurídica se determinan teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de la oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación.

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual e igualmente, cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

- ✓ **Carta de presentación de la propuesta**

a) La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

b)

c) La carta de presentación de la propuesta debe ser debidamente diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual) deberá estar expresamente facultado para suscribir presentar la oferta y para celebrar el contrato.
- La carta de presentación de la oferta deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; y en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus

directivos en conflicto de intereses.
- Si la oferta es presentada por Estructuras plurales, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, además del nombre de los integrantes de la misma y su porcentaje de participación.
- La proponente persona natural o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

- ✓ **Copia del documento de identidad**

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

- ✓ **Documento de conformación de oferente plural (si aplica)**

En el caso de que la oferta sea presentada por una estructura plural, en el documento de conformación se debe indicar el nombre de la estructura plural, el nombre de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de los miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación de la estructura plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conforma la estructura plural.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará la estructura plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la estructura plural y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación de consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos, En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

- Suscribir el documento de conformación por todos los integrantes y el representante del mismo.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y representantes del mismo.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y representantes del mismo.

**NOTA 1.** El participante de la estructura plural que aporte la mayor experiencia debe tener como mínimo el 60% de la participación dentro de la estructura plural.

**NOTA 2.** La persona natural o jurídica que forme parte de una estructura plural que se presente como oferente al proceso, solo podrá participar en éste con base en la regla prevista en el literal I del acápite 4 relacionado con el límite de grupos y regionales en los cuales puede ofertar.

**TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

- ✓ **Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para las personas jurídicas, si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar

la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la presente convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.

- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más

- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

- Los proponentes sociedades anónimas, por acciones simplificadas y en comandita por acciones deberán aportar la certificación de la composición accionaria.

**NOTA:** Las Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

**PERSONAS NATURALES.**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, acompañado de su RUT. De igual manera para los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales; y para el representante legal de la persona jurídica.

- ✓ **ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

- ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a

treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección “presentación de la propuesta" y haberse renovado en el año 2021 dentro de los plazos legales.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, la entidad requerirá al proponente dentro. del plazo que le señale para el efecto. Sí, en el plazo señalado el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, el certificado del RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en la especialidad y grupo requerido en este documento.

- ✓ **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) cuando a ello haya lugar, de los seis (6) anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto por la Ley 1607 de 2012 sobre exoneraciones del pago de parafiscales y salud.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente

numeral, la USPEC procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC - dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si el proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

d) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.

e) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

f) El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, para lo cual debe aportar las planillas de pago contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural con personal vinculado laboralmente deberá presentar una certificación bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, deberá certificar bajo la gravedad de juramento no encontrarse obligado a efectuar aportes al sistema general de seguridad social integral.

**NOTA:** El representante legal de la persona jurídica, al igual que la persona natural, con o sin personal vinculado laboralmente, deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, para lo cual debe aportar las planillas de pago, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

- ✓ **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Legalización o por la Apostilla.

La Legalización o la Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán allegarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

LEGALIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

TRADUCCIÓN.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta garantía de Seriedad de Ofrecimiento, consistente en una póliza debidamente expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA. El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para los grupos a los cuales presente propuesta.

B. VIGENCIA. Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

C. AFIANZADO. Debe figurar como afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

D. BENEFICIARIO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC. Con NIT. 900.523.392-1. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la ofe0a. se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**NOTA 1.** El proponente deberá adjuntar a la oferta la garantía de seriedad en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, con su propuesta original.

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5, MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EN LA CUAL SE ADICIONA EL SIGUIENTE PARÁGRAFO: "*LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA*".

**Condiciones citadas en el numeral estudio previo (GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA)**

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

✓ **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El Proponente individual y en las estructuras plurales cada uno de sus integrantes, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por LA USPEC, y deberá ser presentado con la oferta.

**CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. La USPEC consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, por lo tanto, la USPEC, verificará dicha información.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, DEBERÁ SER SUSCRITO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

- ✓ **Poder debidamente constituido (Si aplica):**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que

trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la USPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82).

- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS.**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la USPEC verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, por lo cual las entidades estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acreditan mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedades extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- **CAPACIDAD JURÍDICA.**

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTICULO 472. La resolución o acto en que /a sociedad acuerda conforme a /a ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de /a ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
El lugar escogido como domicilio;
El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia. "

## 5.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los establecidos y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2019, 2020 o 2021) que se refleje en el

registro de cada proponente en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual regla lo siguiente:

***Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

*El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.*

*El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.*

***Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

***"PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y, en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".*

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",* la USPEC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1

parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

### 5.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 el cual adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fueron sustituidos posteriormente por el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP (Registro Único de Proponentes) de los indicadores financieros. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente *"Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP"*, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

| Nro. | INDICADOR | FORMULA | INDICE EXIGIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | PT/AT | MENOR O IGUAL 0.57 |
| 2 | INDICE DE LIQUIDEZ | AC/PC | MAYOR O IGUAL 3 |
| 3 | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | UO/GI | MAYOR O IGUAL 2 |
| 4 | CAPITAL DE TRABAJO | AC-PC | IGUAL O MAYOR AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL |

Donde,

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.

AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés
P= Patrimonio.

**a) Índice de Endeudamiento (IE):**

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto cincuenta y siete (0.57)

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.57$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0.57 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.57 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PTi \times \%Pi}{\sum ATi \times \%Pi} \leq 0.57$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total del integrante i.
ATi = Activo total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0.57 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.57 el oferente no cumple

**b) Índice de Liquidez (IL):**

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a tres (3).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple.
SI IL es menor a 3 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente del integrante i.
PCi = Pasivo corriente del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple.
SI IL es menor a 3 el oferente no cumple.

**c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):**

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2)

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple
SI RCI es menor a 2 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UO_i \times \%Pi}{\sum GI_i \times \%Pi} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
GIi = Gastos de intereses del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple
SI RCI es menor a 2 el oferente no cumple

**d) Capital de Trabajo:**

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo superior o igual al 30% del Presupuesto Oficial.

➢ Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 30\%PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del proponente.
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 30% del PO el oferente cumple
Si CT, es menor al 30% del PO el oferente no cumple.

➢ Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$CT = \sum CTi \geq 30\%PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 30% del PO el oferente cumple
Si CT, es menor al 30% del PO el oferente no cumple.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

El capital de trabajo será tomado a partir del presupuesto oficial para el grupo al que se presente el proponente, si se presenta a dos grupos, el capital de trabajo se tomará a partir del presupuesto oficial de la sumatoria de los dos grupos, de acuerdo como se detalla a continuación.

| Cantidad de grupos en que presenta oferta | Verificación |
|---|---|
| **1 grupo** | Se verificará la capacidad financiera del proponente en función al presupuesto oficial del grupo al que se presenta |
| **2 grupos** | Se verificará la capacidad financiera del proponente en función a la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos en que se presentan propuestas oficiales. |

**NOTA 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

**NOTA 2:** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

**NOTA 3:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán los indicadores del mejor año, el proponente debe diligenciar y presentar el **FORMATO No. 12 MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Decreto 579 de 2021)**

**NOTA 4:** La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

### 5.4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Con base en los estados financieros, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

a) **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto cero seis (0.06).

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0.06$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.06 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.06 el oferente no cumple

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum Pt_i \times \%P_i} \geq 0.06$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
Pti = Patrimonio del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.06 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.06 el oferente no cumple

b) **Rentabilidad del Activo (ROA):**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cuatro (0.04).

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.04$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.04 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.04 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \geq 0.04$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
ATi = Activo Total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.04 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.04 el oferente no cumple

**NOTA 1:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad organizacional, la cual será verificada con el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán los indicadores del mejor año, el proponente debe diligenciar y presentar el **FORMATO No. 12 MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Decreto 579 de 2021)**

**NOTA 2:** La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

**NOTA 3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de "empresas y emprendimientos de mujeres, según las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la rentabilidad del patrimonio puede ser acreditada respecto a 0.03, es decir, si ROA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple.

### 5.4.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 5.4.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 5.4.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **FORMATO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** el Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la subnumeral 5.4. MONEDA.

# 6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

## 6.1. JUSTIFICACIÓN

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los siguientes criterios:
La Entidad Contratante evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera – organizacional y condiciones de experiencia del proponente).

Las propuestas habilitadas en todos los aspectos señalados anteriormente, se calificarán con puntaje en los siguientes términos, así:

| CRITERIO | EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **1.** EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA ADICIONAL | Ponderable | 35 |
| **2.** ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | Ponderable | 10 |
| **3.** COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA. | Ponderable | 10 |
| **4.** PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | Ponderable | 1 |
| **5.** EVALUACIÓN ECONÓMICA | Ponderable | 44 |
| **TOTAL EVALUACIÓN** | | 100 |

**NOTA 1:** Acorde a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgara un puntaje adicional al CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en este título, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar estos requisitos deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el parágrafo.

**NOTA 2:** El puntaje indicado en la anterior nota, se tendrá en cuenta cuando se valide lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y se realizará sobre el puntaje total establecido cuando se computen los factores ponderables.

**NOTA 3:** tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.2. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. Criterios de evaluación 35 puntos:

En la siguiente tabla se resumen los puntajes máximos y mínimos de cada criterio de la evaluación en la oferta técnica adicional, los cuales serán otorgados al proponente que bajo la gravedad de juramento oferte o acredite durante la ejecución total del contrato los elementos exigidos.

i. **ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE CALIFICACIÓN.**

Para efectos de la obtención de puntaje, los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones y ofrecimientos, los que deberán concretarse en lo siguiente:

a) Certificación de Bioseguridad.
b) Capacitación del personal manipulador de alimentos.
c) Recurso humano adicional.

| *CRITERIO* | *PUNTAJE MÍNIMO* | *PUNTAJE MÁXIMO* |
|---|---|---|
| a) Certificación de Bioseguridad | 0 (corresponde a la no presentación de la Certificación) | 10 |
| b) Capacitación del personal manipulador de alimentos | 0 (corresponde al no incluir la carta de compromiso) | 10 |
| c) Recurso humano adicional | 0 (corresponde al no incluir la acreditación) | 15 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **35** |

**NOTA.** Se aclara que la oferta técnica adicional debe ser presentada para cada uno de los grupos en los que se presente el proponente, indicando los ofrecimientos adicionales que se suministrarán por cada grupo.

A. Certificación de ARL en Bioseguridad que contenga las medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo provocada por al Sars-Cov-2 o Covid-19 u otro riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y garantice de calidad de los servicios alimentarios. (10 puntos)

El oferente deberá acreditar, mediante una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL a la que se encuentre vinculado, que ha diseñado en debida forma el correspondiente protocolo de bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, para la realización de actividades de suministro de alimentación. Para el caso de oferentes conformados como estructuras plurales, al menos uno de sus miembros deberá acreditar este requisito y presentar la certificación respectiva expedida por la ARL. El protocolo exigido deberá tener la finalidad y objeto previstos en el título de este acápite.

**NOTA:** La CERTIFICACION o CONSTANCIA, expedida por la ARL, debe citar expresamente que: El PROTOCOLO RADICADO ES PARA **LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**. No se aceptará definición distinta a la enunciada.

**a. Oferta técnica adicional, mediante la capacitación del personal manipulador de alimentos. (10 puntos)**

El oferente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente suscrita, y que formará parte del componente obligacional del contrato, en la cual se pacte la realización de capacitaciones en “buenas prácticas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable”, como se expresa a continuación:

| Capacitación. | Número. | Puntos. |
|---|---|---|
| **"Buenas prácticas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable"** | Al 40% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas. | 4 |
| | Al 80% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas. | 8 |
| | Al 100% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas. | 10 |

Para obtener este puntaje deberá marcarse la X en la casilla puntos, de acuerdo al porcentaje del personal que se compromete a vincular. En caso de marcar las tres casillas, se entenderá el máximo es decir el 100%, sin embargo, si se marca este último se entiende la misma manifestación. Este formato debe ser suscrito por el proponente o representante legal de la UT o consorcio.

### b. RECURSO HUMANO ADICIONAL (15 PUNTOS)

La USPEC otorgará hasta quince (15) puntos al proponente, que se comprometa a vincular para la ejecución total del contrato, el recurso humano adicional al previsto en el Anexo 9. Estándar Talento Humano por ERON, CRM o Planta externa asociado a la oferta técnica mínima, con base en lo siguiente:

| **RECURSO HUMANO ADICIONAL*** | | |
|---|---|---|
| **CRITERIO** | **ESCALA** | **PUNTAJE A OBTENER** |
| SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA | 1 | 5 puntos |
| SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA<br>+<br>DISTRIBUIDORES | 2 | 10 puntos |

| RECURSO HUMANO ADICIONAL* | | |
|---|---|---|
| SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA<br>+<br>DISTRIBUIDORES<br>+<br>SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | 3 | 15 puntos |

**NOTA 1:** El proponente deberá marcar con una X el criterio que pretenda manifestar para obtener el puntaje indicado, si marca los tres criterios obtendrá el máximo puntaje, entendiéndose que brindará como oferta adicional el personal relacionado en la escala 3.

**NOTA 2:** El supervisor de mantenimiento debe garantizar las necesidades de todos los establecimientos, motivo por el cual después de adjudicado debe presentar un cronograma identificando la intensidad horaria, los dias en los cuales estará en los establecimientos y las actividades a realizar para seguimiento de la supervisión y/o interventoría.

(*) El proponente que oferte recurso humano adicional, debe garantizar el personal en todos los establecimientos de reclusión conforme a la siguiente tabla que detalla cantidad de visitas y cantidad de personal distribuidor.

| Nº PPL | | TIEMPOS DE ALIMENTACION (RACION) (4 TIEMPOS) | | CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO* | CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA* | CANTIDAD DE PERSONAS DISTRIBUIDORES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTRE | HASTA | ENTRE | HASTA | | | |
| 1 | 50 | 4 | 200 | 1 Mensual | 1 Mensual | 0 |
| 51 | 100 | 204 | 400 | 1 Mensual | 1 Mensual | 0 |
| 101 | 200 | 404 | 800 | 1 Mensual | 1 Mensual | 1 |
| 201 | 250 | 804 | 1000 | 1 Mensual | 1 Mensual | 1 |
| 251 | 300 | 1004 | 1200 | 1 Quincenal | 1 Quincenal | 2 |
| 301 | 400 | 1204 | 1600 | 1 Quincenal | 1 Quincenal | 2 |
| 401 | 600 | 1604 | 2400 | 1 Quincenal | 1 Quincenal | 3 |
| 601 | 800 | 2404 | 3200 | 1 Quincenal | 1 Quincenal | 4 |
| 801 | 1000 | 3204 | 4000 | 1 Quincenal | 1 Quincenal | 6 |

| Nº PPL | | TIEMPOS DE ALIMENTACION (RACION) (4 TIEMPOS) | | CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO* | CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA* | CANTIDAD DE PERSONAS DISTRIBUIDORES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTRE | HASTA | ENTRE | HASTA | | | |
| 1001 | 1500 | 4004 | 6000 | 1 Semanal | 1 Semanal | 7 |
| 1501 | 2000 | 6004 | 8000 | 1 Semanal | 1 Semanal | 10 |
| 2001 | 2500 | 8004 | 10000 | 1 Semanal | 1 Semanal | 14 |
| 2501 | 3000 | 10004 | 12000 | 1 Semanal | 1 Semanal | 17 |
| 3001 | 4000 | 12004 | 16000 | 2 Semanal | 2 Semanal | 21 |
| 4001 | 5000 | 16004 | 20000 | 2 Semanal | 2 Semanal | 28 |
| 5001 | 6000 | 20004 | 24000 | 2 Semanal | 2 Semanal | 34 |
| 6001 | 7000 | 24004 | 28000 | 2 Semanal | 2 Semanal | 41 |
| 7001 | 10000 | 28004 | 40000 | 2 Semanal | 2 Semanal | 48 |

(*) El supervisor de mantenimiento y el supervisor de calidad y estaciones de policía corresponderá a mínimo un profesional por grupo por cada perfil. Deberán visitar los establecimientos de acuerdo con la cantidad de PPL del ERON conforme a la tabla.

El supervisor de calidad y estaciones de policía deberá adelantar como mínimo una visita al mes a cada una de las estaciones de policía que conforman el grupo.

**NOTA 1:** La revisión del recurso humano adicional se evaluará con respecto al número de PPL a los que se les suministre la alimentación dentro del ERON.

**NOTA 2:** El personal distribuidor aplica únicamente para los servicios de alimentación en los cuales se deba realizar desplazamiento en fondos o fiambreras a los patios o áreas de distribución asignadas dentro de los establecimientos.

No ofrecer recurso humano adicional dará lugar a que la propuesta obtenga **cero (0) puntos** de calificación por este concepto.

### 6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

VER ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

## 6.4. COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (10 puntos).

La USPEC otorgará hasta diez (10) puntos, al proponente que se obligue, mediante carta de compromiso a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción hasta el 36 % exigido en el Anexo No. 24 de "obligaciones" según se discrimina a continuación:

**COMPRAS LOCALES ***

| CRITERIO Y ESCALA | PUNTAJE A OBTENER |
|---|---|
| COMPRAS LOCALES EN UN PORCENTAJE DEL 32% | 4 puntos |
| COMPRAS LOCALES EN UN PORCENTAJE DEL 34% | 8 puntos |
| COMPRAS LOCALES EN UN PORCENTAJE DEL 36% | 10 puntos |

El proponente deberá marcar con una X el porcentaje que propone adquirir en caso de ser adjudicatario, en caso de marcar los tres se entenderá que ofrece el de mayor porcentaje.

## 6.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, La USPEC, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para efectos de lo señalado en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 6.6. EVALUACIÓN ECÓNOMICA (44 PUNTOS).

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **"HABILITADAS"** para participar en el Proceso de Contratación, y/o que no hayan sido objeto de rechazo por alguna de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se procederá a efectuar la ***EVALUACIÓN ECONÓMICA*** otorgando un puntaje máximo de **CUARENTA (44) PUNTOS**.

La Entidad a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo 44 puntos acumulables**, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| NUMERO | METODO |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media Aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método, la USPEC tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) (Certificada por a Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista al cierre de recepción de las ofertas económicas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso de que la presentación de ofertas se modifique en desarrollo del proceso de selección, se mantendrá la TRM del día hábil posterior a la presentación de ofertas del cronograma actualizado.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

| RANGO (INCLUSIVE) | NUMERO | METODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Media aritmética |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media Aritmética alta |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que informe la USPEC mediante comunicado publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados, por cada grupo.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

**(i) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} Valor\ del\ máximo\ puntaje\ \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ Valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

$\bar{X}$ = Media aritmética
$V_i$ = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i$ = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 6.7. DESCUENTOS DE PUNTAJES

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio por colusión, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso tendrán una penalización del diez por ciento (10%) menos del puntaje total obtenido, en caso de presentarse en estructuras plurales se descontará de igual manera a la estructura plural.

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados con una declaratoria de incumplimiento en la ejecución de contratos estatales o privados, en los términos de los artículos 86 y 90 de la ley 1474 de 2011, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso, tendrán una penalización del diez por ciento (10%) del total de los puntos establecidos", en

caso de presentarse en estructuras se descontara de igual manera a la estructura plural, según lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados con la imposición de multas en la ejecución de contratos, durante los tres (3) años anteriores a la fecha cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso, tendrán una penalización del diez por ciento 10% menos del puntaje total obtenido, en caso de presentarse en estructuras plurales se descontará de igual manera a la estructura plural.

Esta regla aplica igualmente, esto es, por el mismo periodo y en idéntico porcentaje, a los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, contra los cuales la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC haya declarado el incumplimiento con base en su reglamento interno.

Los contratistas individualmente considerados o los miembros de una estructura plural que antes de la terminación de un contrato de suministro de alimentación con la USPEC, en cualquier periodo o tiempo, hubieren retirado los elementos para la elaboración de los alimentos antes del día de la terminación del contrato (6:00 p.m.), tendrán una penalización del diez por ciento 10% menos del puntaje total obtenido. Esta regla se verificará, con base en los archivos, expedientes contractuales y bases de datos que reposan en la USPEC.

## 7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 7.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus ofertas acompañadas de los documentos solicitados en este anexo de condiciones generales de participación, en la fecha establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas, condiciones y distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones, anexos y sus adendas. Las ofertas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.**

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DE EL **SECOP II.**

Se debe cargar en la **plataforma del SECOP II**, todos los documentos de verificación de requisitos habilitantes, de puntaje y oferta económica, tal como se indica en la plataforma**.**

Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

**NOTA 1:** En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

**NOTA 2:** En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal **procesos.secop2@uspec.gov.co ,** informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

**7.2. LA OFERTA:**

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así:

El proponente deberá presentar la propuesta económica debidamente diligenciada en la plataforma del SECOP II, cumpliendo con todos los ítems exigidos y adicionalmente deberá diligenciar y adjuntar al ANEXO OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo de la propuesta.

La ENTIDAD no acepta la presentación de ofertas parciales, por lo cual los proponentes ofertarán la totalidad de lo requerido, so pena de ser rechazada su propuesta.

Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o canales distintos al mencionado, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

**NOTA 1:** LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA USPEC, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

**NOTA 2:** EN EL CASO QUE LA ENTIDAD ADVIERTA QUE UNA O MAS OFERTAS PRESENTAN UN PRECIO QUE PUEDE RESULTAR ARTIFICIALMENTE BAJO, DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

### 7.3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los bienes y/o servicios y/o actividades requeridas en el ESTUDIO PREVIO y sus anexos, con las condiciones de participación por Regionales y Grupos.

### 7.4. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 7.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

### 7.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

**La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma, A través de la Plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para tal fin.**

### 7.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### 7.8. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre podrán retirarlas correspondiente al trámite de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

## 8. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA

Constituirá motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por Interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal, para un mismo grupo.
3. Cuando el Proponente presente propuesta como persona natural o jurídica y adicionalmente, oferte como integrante de una estructura plural de las contempladas en la Ley 80 de 1993, todas las propuestas serán rechazadas.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en

este prepliego.

6. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
7. Cuando la propuesta económica sea inferior al 97,99%, inclusive, del presupuesto oficial, esto con el fin de mantener los precios de la ración y garantizar la calidad del servicio.
8. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
9. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el anexo correspondiente (propuesta económica) del Pliego de Condiciones.
10. El no cumplimiento de los índices financieros y de capacidad de organización de acuerdo a las condiciones del pliego.
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
12. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
13. Cuando alguno de los integrantes del proponente plural tenga como resultado de la verificación financiera el índice de Capital de Trabajo negativo, verificado en los requisitos de capacidad financiera.
14. Cuando el proponente reduzca el porcentaje de contingencia, fijado para el presente proceso en 3,6% sobre la oferta económica para la prestación del servicio.
15. La no presentación y/o modificación de la carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
16. Superar el valor máximo por ración establecido en el anexo de oferta económica.
17. La presentación de propuestas parciales a los grupos permitidos.
18. La presentación de oferta para más de dos (2) regionales o para más de dos (2) grupos de una persona natural o jurídica, directamente o interpuesta persona o a través de una estructura plural.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta, con base en lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando el proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc).
21. La persona natural o jurídica que forme parte de una estructura plural que se presente como oferente al proceso, sin tener en cuenta la regla prevista en el literal I del acápite 4 relacionado con el límite de grupos y regionales en los cuales puede ofertar.

22. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes no se encuentra vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
23. No incluir el anexo de la propuesta económica para el presente proceso de selección.
24. Presentar la propuesta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un "VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado – POE.
26. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
27. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
28. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
29. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

## 9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

### 9.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ **RIESGOS PREVISIBLES:**

Ver **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la **Licitación Pública** se

debe surtir **audiencia de asignación de Riesgos**, igualmente si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos

## 10. GARANTÍAS

### 10.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y CONDICIONES.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la USPEC, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| Amparo | Valor / Porcentaje | Vigencia | Justificación |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el 20% valor total del contrato, | Durante el término de duración del contrato y seis (06) meses más a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato. | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Por el 5% del valor del contrato | Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las |

| Amparo | Valor / Porcentaje | Vigencia | Justificación |
|---|---|---|---|
| | | | obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 5% del valor del contrato | Vigencia igual a la ejecución del contrato. | El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. |

**NOTA.** Los amparos exigidos corresponden al análisis adelantado en la matriz de riesgos, y la evaluación realizada por Entidad sobre su mitigación y la forma como se cubren los peligros asociados a la ejecución.

**Garantía legal:** de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

VER NUMERAL 8 DEL ESTUDIO PREVIO.

## 12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

## 12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 12.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
2. Prestar el servicio de suministro de alimentos por el sistema de ración, para la población privada de la libertad del grupo adjudicado, de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en este documento y los anexos técnicos.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
4. Constituir en debida forma y publicar en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías solicitadas.
5. Elaborar y presentar ante el Supervisor y/o interventor los informes de ejecución del Contrato, contemplados en el presente documento, con los debidos soportes.
6. El contratista deberá presentar un informe de ejecución por cada periodo de facturación presentado a la Entidad y un informe final del Contrato que compile todas las actividades desarrolladas. De igual manera se compromete a cargar en la plataforma SECOP II dichos informes de ejecución.
7. Mantener actualizadas las pólizas del Contrato y modificar y cargar los documentos a la plataforma SECOP II, en caso de generarse modificaciones al Contrato que tengan incidencias en su vigencia o cobertura.
8. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato.
9. El contratista deberá presentar los documentos contemplados en la forma de pago del contrato y de los estudios previos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
11. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos, sugerencias, controles de calidad y en general las que el supervisor y/o interventor realice.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Abstenerse de contratar personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección y ejecución.

**15.** Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.

**16.** Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista este obligado a cumplir.

### 12.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las obligaciones específicas las cuales aparecen catalogadas, discriminadas y enumeradas en el **Anexo No. 24. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

### 12.1.3 OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Acompañar a la Dirección General del INPEC y los directores de cada establecimiento (donde exista servicio de alimentación), en el proceso de empalme del contratista que resulte adjudicatario, conforme lo establecido en la oferta técnica mínima título REQUISITOS ESPECÍFICOS.
2. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas en la contratación y demás documentos que hacen parte integral de la misma.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución de la contratación.
4. Pagar de manera oportuna el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados previo cumplimiento de los documentos requeridos.
5. Ejercer el respectivo control de la ejecución de la contratación.
6. Exigir que la calidad en la prestación del servicio cumpla con las condiciones previstas en el presente documento, en oferta técnica mínima y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica encargada de ejecutar la Interventoría y/o supervisión de la contratación.
8. Imponer los descuentos aplicables relacionados en los Acuerdos de Niveles de Servicio –ANS.
9. Tramitar en oportunidad los incumplimientos que se deriven de la contratación, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

## 12.2. CLÁUSULAS

### ✓ MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC impondrá multas diarias equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

### ✓ CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

- ✓ **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ **FUERZA MAYOR**

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso la Unidad de USPEC., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

- ✓ **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

- ✓ **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los contratistas adjudicatarios no podrán ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

- ✓ **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo
- Expiración del término pactado

### ✓ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo.

Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

### ✓ INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### ✓ LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

### ✓ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la entidad que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de

terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la entidad para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de la entidad. En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que la entidad le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- ✓ **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

### 12.3. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**a.** El contrato resultante del proceso de selección será un CONTRATO DE SUMINISTRO

## 13. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el ESTUDIO PREVIO, remitido por la DIRECCION DE LOGISTICA, se expone:

### a. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La Entidad contratará la Interventoría externa para el seguimiento y control de los contratos.

La Supervisión de la contratación a cargo del Contratante será ejercida por la Dirección de Logística o por quien con posterioridad delegue el ordenador del gasto.

En ambos casos, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la contratación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, una vez se adjudique el Contrato de Interventoría y sea comunicado por parte del Contratante a los contratistas. En ausencia de este, dicha obligación será asumida por la supervisión.

### ii. CONSIDERACIONES ESPECIALES – CONFIDENCIALIDAD

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, al carácter público de interés nacional que este reviste, a su esencia asociada a la seguridad, se deberán prever otras consideraciones para la ejecución del mismo.

- ✓ **Confidencialidad**:

Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual tales como: conceptos y cualquier otro documento que resultare, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: **1).** Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. **2).** No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo. **3)**. Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. **4)**. Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. **5).** Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. **6)**. Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. **7).** Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

- ✓ **Socialización:**

Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

## 14. ANEXOS Y FORMATOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los anexos y formatos mencionados en el presente pliego de Condiciones serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co/, los cuales forman parte de este pliego de condiciones.

| | |
|---|---|
| **FORMATO N. 1** | CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA |
| **FORMATO N. 2** | DOCUMENTO CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL CONSORCIO |
| **FORMATO N. 3** | DOCUMENTO CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL UNIÓN TEMPORAL |
| **FORMATO N. 4** | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN |
| **FORMATO N. 5** | OFERTA ECONÓMICA |
| **FORMATO N. 6** | OFERTA TÉCNICA ADICIONAL |
| **FORMATO N. 7** | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE |
| **FORMATO N. 8** | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL |
| **FORMATO N. 9** | CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL |
| **FORMATO N. 10** | CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA |
| **FORMATO N. 11** | FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS |
| **FORMATO N. 12** | MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |
| **FORMATO N. 13** | FORMATO CONTRATACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD |
| **FORMATO N. 14** | COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA |

| | |
|---|---|
| **CDP 37722** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| **ANEXO** | BASES DE DATOS 2022 |
| **ANEXO 1** | GLOSARIO |
| **ANEXO 2** | FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO |
| **ANEXO 3** | REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y OFERTA ECONÓMICA |
| **ANEXO 3** | MANUAL DE DIETAS |
| **ANEXO 4** | FORMATOS DE NUTRICIÓN |
| **ANEXO 5** | EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS |
| **ANEXO 6** | FRECUENCIA MÍNIIMA DE ANÁLISIS LABORATORIO SEGÚN NÚMERO DE PPL |
| **ANEXO 7** | MATRIZ DE PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS |
| **ANEXO 8** | PROTOCOLO NOTIFICACIÓN ETA |
| **ANEXO 9** | ESTANDAR TALENTO HUMANO POR ERON O CRM SEGÚN NÚMERO DE PPL 2022 |
| **ANEXO 10** | PERFILES PROFESIONAL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO |
| **ANEXO 11** | RELACIÓN PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN |
| **ANEXO 12** | PROTOCOLO MUESTREO EN VISITA SUPERVISIÓN |

| | |
|---|---|
| **ANEXO 13** | MANUAL SST PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN |
| **ANEXO 14** | PAZ Y SALVO FINAL DE LA EJECUCIÓN |
| **ANEXO 15** | ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTACIÓN A ESTACIÓN Y/ UT Y/ CRM DIARIO |
| **ANEXO 16** | ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTACIÓN A ESTACIÓN Y/ UT Y/ CRM MENSUAL |
| **ANEXO 17** | MATRIZ DE RIESGOS |
| **ANEXO 18** | UBICACIÓN SITIOS DE EJECUCIÓN |
| **ANEXO 19** | REPORTE AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL |
| **ANEXO 20** | OFERTA TÉCNICA MÍNIMA |
| **ANEXO 21** | ESTABLECIMIENTOS EN CONTINGENCIA 2022 |
| **ANEXO 22** | ESTUDIO DEL SECTOR |
| **ANEXO 23** | ESTUDIOS PREVIOS |
| **ANEXO 24** | OBLIGACIONES CONTRACTUALES |
| **ANEXO 25** | RESUMEN PARTICIPACIÓN PORCENTUAL COMPONENTES DE RACIÓN |
| **ANEXO 26** | ESTUDIO DE COSTOS LP ALIMENTACIÓN 2022 |
| **ANEXO 27** | INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN |

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



**LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**
**DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**NOTA:** Se deja constancia que el presente proyecto de pliego se realiza con fundamento en el Estudio Previo elaborado y aprobado por la Dirección de Logística, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando I-2022-026399, y ajustes remitidos a través de correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, los cuales hace parte integral del presente documento.

Elaboró: Albely Tovar González – Profesional Especializado – DIGECO – **AT**
Elaboró: Francy Marroquín Triana – Contratista - Componente Financiero y Económico
Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual (e) – DIGECO – **AT**